

## CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES

### ARTÍCULO 1.1: ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA DE LIBRE COMERCIO

Las Partes de este Acuerdo, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT de 1994 y el Artículo V del AGCS, establecen un Área de Libre Comercio.

### ARTÍCULO 1.2: RELACIÓN CON OTROS ACUERDOS

1. Las Partes afirman sus derechos y obligaciones existentes entre ellas conforme al Acuerdo sobre la OMC.
2. En el caso de cualquier incompatibilidad entre este Acuerdo y otros acuerdos del que ambas Partes sean parte, las Partes deberán consultarse entre sí de inmediato para buscar una solución mutuamente satisfactoria, tomando en consideración los principios generales de derecho internacional.
3. Si cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes han incorporado a este Acuerdo es enmendada y aceptada por ambas Partes en la OMC, dicha enmienda se entenderá automáticamente incorporada a este Acuerdo.

### ARTÍCULO 1.3: EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES

Cada Parte asegurará dentro de su territorio, la observancia de todas las obligaciones y compromisos conforme a este Acuerdo por sus respectivos niveles de gobierno central, regional y local.

### ARTÍCULO 1.4: DEFINICIONES GENERALES

Para los efectos de este Acuerdo, a menos que se especifique algo distinto:

**Acuerdo AD** significa el *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio 1994*, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

**Acuerdo ADPIC** significa el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*, contenido en el Anexo 1C del Acuerdo sobre la OMC,

**Acuerdo sobre Agricultura** significa el Acuerdo sobre la Agricultura, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

**AGCS** significa el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, contenido en el Anexo 1B del Acuerdo sobre la OMC;

**Acuerdo de Valoración Aduanera** significa el *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994*, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

**Acuerdo OMC** significa el *Acuerdo de Marrakech* por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, del 15 de abril de 1994.

**Acuerdo sobre Salvaguardias** significa el Acuerdo sobre Salvaguardias, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

**Acuerdo SMC** significa el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

**arancel aduanero** incluye cualquier derecho o cargo de cualquier tipo impuesto sobre, o vinculado a, la importación de bienes, con la excepción de cualquier:

- (a) cargo equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con el Artículo III:2 del GATT de 1994;
- (b) derecho antidumping o compensatorio o salvaguardia aplicado conforme al Artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo AD, el Acuerdo SMC, artículo XIX del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Salvaguardias, y el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura; o
- (c) derecho u otro cargo vinculado a la importación acorde con el costo de los servicios brindados;

**autoridad aduanera** significa la autoridad de la Parte que es legalmente responsable de la administración y observancia de las leyes y regulaciones aduaneras;

**CDB** significa la Convención sobre Diversidad Biológica, concluida en Río de Janeiro el 5 de Junio de 1992;

**Comisión Conjunta** significa la Comisión Conjunta establecida conforme al Artículo 22.1 (Comisión Conjunta);

**días** significa días calendario;

**empresa** significa cualquier entidad constituida u organizada conforme a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y sea de propiedad o esté bajo el control privado o gubernamental, incluida cualquier sociedad, fideicomiso, participación, empresa de propietario único, empresa conjunta u otra asociación;

**empresa de una Parte** significa una empresa constituida u organizada conforme a la legislación de una Parte;

**existente** significa vigente en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;

**FMI** significa Fondo Monetario Internacional;

**GATT de 1994** significa *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

**inversión cubierta** significa, con respecto a una Parte, una inversión en su territorio de un inversionista de la otra Parte existente a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, así como inversiones establecidas, adquiridas o expandidas de ahí en adelante;

**medida** incluye cualquier ley, reglamento, procedimiento, requisito, o práctica;

**mercancías de una Parte** significa los productos nacionales como se entienden en el GATT de 1994 o aquellas mercancías que las Partes convengan, e incluye las mercancías originarias de esa Parte;

**nacional** significa:

- (a) para Perú, una persona natural que tiene la nacionalidad peruana por nacimiento, naturalización u opción de acuerdo con los Artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Perú y otra legislación nacional pertinente, o es un residente permanente del Perú; y
- (b) para Corea, un nacional coreano conforme a la definición de la Ley de Nacionalidad;

**nivel central del gobierno** significa:

- (a) para Perú, el nivel nacional de gobierno; y
- (b) para Corea, el nivel central de gobierno;

**nivel local de gobierno** significa:

- (a) para Perú, las municipalidades provinciales y locales; y
- (b) para Corea, el gobierno local conforme es definido en la Ley de Autonomía Local;

**nivel regional de gobierno** significa:

- (a) para Perú, gobierno regional de acuerdo con la Constitución Política del Perú y otra legislación aplicable; y
- (b) para Corea, “nivel regional de gobierno” no es aplicable en tanto un gobierno regional no existe en Corea;

**OMC** significa Organización Mundial del Comercio;

**originario** significa que califica de conformidad con las reglas de origen establecidas en el Capítulo Tres (Reglas de Origen);

**partida** significa los primeros cuatro dígitos del número de clasificación arancelaria del SA;

**persona** significa una persona natural o una empresa;

**persona de una Parte** significa un nacional o una empresa de una Parte;

**Sistema Armonizado (en adelante “SA”)** significa el *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*, incluyendo sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de Sección y Notas de Capítulo;

**subpartida** significa los primeros seis dígitos del número de clasificación arancelaria del SA; y

**territorio**<sup>1</sup> significa:

- (a) para Perú, el territorio continental, las islas, las zonas marítimas y el espacio aéreo que los cubre, sobre los cuales el Perú ejerce soberanía o derechos soberanos y jurisdicción, de acuerdo con su legislación nacional y el derecho internacional; y
- (c) para Corea, el suelo, y el espacio marítimo y aéreo sobre los cuales Corea ejerce soberanía, y aquellas áreas marítimas, incluyendo el lecho marino y el subsuelo adyacente y fuera del límite exterior de sus mares territoriales sobre los cuales puede ejercer derechos soberanos o jurisdicción de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional.

---

<sup>1</sup> Para mayor certeza, la definición y las referencias a “territorio” contenidas en este Acuerdo aplican exclusivamente a efectos de determinar el ámbito geográfico de aplicación de este Acuerdo.